

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXV.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1932.

NUM. 36.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

9352

BARTOLOME VARGAS LUGO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 260.

El H. XXXI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO:—Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado, para concertar un anticipo de contribuciones por la cantidad de \$ 60,000.00, SESENTA MIL PESOS, con las Compañías Mineras, el cual deberá cubrirse en cinco abonos mensuales de \$ 12,000.00, DOCE MIL PESOS, a partir del primero de noviembre y terminándose la primera decena del mes de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Diputado Presidente, *Mario Lecona*.—Diputado Secretario, *Heriberto Rodríguez*.—Diputado Secretario, *Agustín Olvera*.—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

9387

BARTOLOME VARGAS LUGO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades que al Ejecutivo de mi cargo conceden las fracciones I y II del artículo 53 de la Constitución Política Local, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO

— PARA —

Expendios de Carnes en el Estado de Hidalgo

Artículo 1º—Se consideran como expendios de carnes, para los efectos del presente Reglamento:

I.—Las carnicerías destinadas a la venta de carne de res y de carnero.

II.—Las tocinerías, destinadas a la venta de carne de cerdo y sus preparados.

III.—Los expendios mixtos que reúnan a la vez carnicerías y tocinerías.

IV.—Los expendios de vísceras y resacas de animales, como panzas, tripas, asaduras, etc.

V.—Los expendios de carnes de aves y mariscos.

Artículo 2º—Para abrir al público un expendio de carnes, se necesita solicitar de la Dirección de Salubridad Pública del Estado, la Patente Sanitaria respectiva, la cual será concedida siempre que el expendio llene los requisitos que señala este Reglamento.

Artículo 3º—Los expendios, según quedan clasificados en el artículo 1º, deberán sujetarse a las prescripciones siguientes:

I.—Se establecerán en una pieza que no tenga comunicación con ninguna otra, sino con la vía pública.

II.—Los pisos serán de cemento, mosaico o de otro material impermeable que permita su perfecto aseo e impida las infiltraciones.

III.—Las paredes serán de mampostería, ladrillo o tepetate u otro material sólido análogo y estarán pintadas al óleo, por lo menos hasta la altura de dos metros.

IV.—Las puertas serán de fierro en su totalidad o por lo menos en su mitad superior y se cerrarán por el exterior.

V.—Los mostradores serán de mármol, granito, cristal o madera forrada de lámina de zinc, sostenidos por columnas de fierro, mármol o granito. No habrá entrepaños, rejas ni alambros entre las cubiertas de las mesas, mostradores y pisos.

VI.—Las perchas serán de tubo de fierro. Las columnas que las sostengan serán de igual material pintadas al óleo. Los ganchos, en todo caso, serán de metal. Las carnes colgadas no tocarán el piso ni las paredes.

VII.—En los expendios de carnes no habrá excusados ni mingitorios. Las coladeras serán del modelo que acuerde la Dirección de Salubridad.

VIII.—Ninguna persona dormirá en el interior de los expendios, ni tampoco habrá armazones.

IX.—No se permitirá que se hagan frituras en el interior o en las puertas de los expendios, a fin de evitar con ello todo mal olor.

X.—Dispondrán de agua potable. Cuando no haya cañería tendrán el agua necesaria en depósitos adecuados.

XI.—No se permitirá tener sebos en greña en los expendios, ni la venta de legías, jabones y velas.

Artículo 4º—Los expendios de carnes frías se sujetarán a lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo anterior.

Artículo 5º—En los expendios de mariscos, deberán en todo caso estar provistos de refrigeradores y vitrinas.

Artículo 6º—Las personas que se encuentren al frente del despacho de carnes, deberán estar provistas de la Tarjeta de Salud correspondiente. Usarán además, en las horas de trabajo, gorra y mandil blancos.

Artículo 7º—Las infracciones al presente Reglamento, serán castigadas con multa de \$5.00 a \$100.00 que serán impuestas por la Dirección de Salubridad del Estado y hechas efectivas por la Administración de Rentas correspondiente.

ARTICULO TRANSITORIO:

Se concede el plazo de dos meses a partir de la fecha, para que los expendios de carnes sean acondicionados conforme al artículo III del presente Reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Ing. Bartolomé Vargas Lugo.*—El Secretario General, *Lic. Darid Moreno Tejada.*

9386

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Contaduría General.

CIRCULAR NUMERO 2.

C. Presidente Municipal.

Se servirá usted hacer del conocimiento de la Presidencia Municipal, que de acuerdo con la Ley Orgánica de Tribunales, deberá tener verificativo la Junta Distrital con el objeto de acordar las cuotas que satisfarán los Municipios como Subvenciones para la Cárcel y Hospital.

Así mismo deberán hacer del conocimiento de la H. Asamblea Municipal, que es oportuno formar sus Planes de Arbitrios, teniendo especial cuidado de reglamentar las tarifas que servirán de base para la percepción de los impuestos, de acuerdo con la Ley relativa.

Se servirá contestar de enterado.

Sufragio Efectivo. No Reelección. —Pachuca de Soto, septiembre 5 de 1932.—El Contador General del Estado, *Gudelio Angeles Ocampo.*

9104

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 129.

La Asociación Médica Mexicana, ha lanzado la siguiente convocatoria:

“El Comité Directivo de la Asociación Médica Mexicana, designado desde 1927 como organizador de los Congresos Médicos Nacionales, viene, en cumplimiento de este encargo honroso, a convocar al Cuerpo Médico y a todos los demás profesionistas de la República, a que concurren y tomen parte en la celebración del Décimo Congreso Médico Nacional que se efectuará en la Ciudad de Morelia, Mich., del 4 al 11 de diciembre próximo. La Asociación Médica Mexicana en ésta, más que en anterior ocasión, declara que las dificultades que habrá que vencer para la reunión del Décimo Congreso Médico Nacional, han aumentado considerablemente por la crisis económica, intensificada por las catástrofes sísmicas ocurridas recientemente; pero propio es de ánimos esforzados por las convicciones íntimas en un ideal poderoso, como es el médico, enfrentarse con los obstáculos, superarlos y vencerlos. Un pensador ilustre ha dicho que en la atmósfera de la tempestad se respira mejor, y deber nuestro es demostrar que ésto es cierto para bien, provecho y gloria no sólo del Cuerpo Médico sino de toda la República. En Europa, como nosotros en crisis profunda, los médicos, los primeros, convencidos de que los Congresos Médicos son una verdadera función social que producen incalculables beneficios, constantemente se están reuniendo en Congresos de distintas denominaciones, cuyos ópimos frutos llegan hasta nosotros para estímulo

y beneficio. Por eso la Asociación Médica Mexicana no duda que el éxito de este Congreso igualará, por lo menos, a los anteriores, dando ocasión a que lo mismo los profesionistas ilustres de nuestras Facultades como los modestos médicos rurales, observadores todos de la naturaleza y de la vida, llevarán su contingente de experiencia, de verdad y de bien. No los llamados a disfrutar satisfacciones de amor propio, sino a salir de la reunión con la conciencia tranquila del deber cumplido. La Asociación Médica Mexicana eligió como temas de ponencia por su interés notorio, los siguientes: Medicina interna.—El tifo.—Clínica.—Bacteriología y Anatomía Patológica.—Tratamiento.—Cirugía.—Apendicitis.—Apendicitis aguda (diagnóstico y oportunidad operatorias).—Apendicitis crónica (diagnóstico e indicaciones operatorias).—Apendicitis aguda y crónica (técnica operatoria).—Higiene.—Fiebres tifoidea y paratifoideas.—Distribución geográfica.—Etiología.—Profilaxis.—Odontología.—Fracturas del maxilar inferior y pseudo astrosis.—Estudio clínico.—Tratamiento ortopédico y método de fijación intermitente.—Protésis oculta y autoplastia perióstica.—Las Secciones en que habrá de distribuirse el personal del Décimo Congreso Médico Nacional, son las siguientes: I. Anatomía, Histología y Fisiología normal y patológica y Microbiología.—II. Medicina interna.—III. Terapéutica Médica, Farmacología, Farmacia e Historia Natural Médica.—IV. Cirugía general y terapéutica quirúrgica.—V. Medicina y cirugía miliares.—VI. Oftalmología y Oto-rino-laringología.—VII. Obstetricia y ginecología.—VIII. Urología, enfermedades venéreas y dermatología.—IX. Pediatría.—X. Psiquiatría.—XI. Radiología y fisioterapia.—XII. Higiene, Geografía Médica e Ingeniería Sanitaria.—XIII. Medicina legal (accidentes del trabajo, relaciones del médico con las industrias y con las agrupaciones obreras), Previsión social e intereses profesionales.—XIV. Deontología e Historia de la Medicina en México.—XV. Odontología.—XVI. Medicina veterinaria.—Bases reglamentarias: 1º Son llamados a formar parte del Décimo Congreso Médico Nacional, los médicos, farmacéuticos, dentistas, parteras, abogados, ingenieros y médicos veterinarios, que hubieren obtenido su título profesional en alguna de las Escuelas del país, o que tengan título revalidado por el Gobierno, y los médicos extranjeros a quienes se haga especial invitación.—2º El Congreso se reunirá en la Ciudad de Morelia, Michoacán, conforme al programa que en su oportunidad se dará a conocer y en las fechas al principio indicadas.—3º Las personas que deseen tomar parte en el Congreso, pagarán una cuota de \$10.00 (diez pesos). Los familiares de los Congresistas se considerarán como “asistentes”, y cada uno pagará una cuota de \$5.00 (cinco pesos).—4º Los Congresistas que deseen presentar trabajos lo participarán, oportunamente, a la Secretaría General de la Asociación Médica Mexicana, para su clasificación.—5º Los trabajos destinados al Congreso deberán ser originales e inéditos, estar redactados en español y escritos en máquina. Cada trabajo llevará, como anexo, un resumen conciso que no excederá de trescientas palabras, en las que figuren las conclusiones, si las hubiere. Los referidos trabajos deberán estar en poder de la Secretaría General un mes antes de la celebración del Congreso. La lectura de cada uno no podrá pasar de veinte minutos. Quedan prohibidas las comunicaciones verbales.—6º En las Secciones, y a propósito de la lectura de cada trabajo, podrán hacer uso de la palabra los Congresistas que lo deseen, por una sola vez durante diez minutos como máximo. El autor cerrará la discusión contestando los comentarios a que haya dado lugar el trabajo.—7º Las ponencias serán leídas en sesión especial y no serán discutidas. Los demás trabajos serán leídos en sus respectivas Secciones, en el orden fijado de antemano por el Presidente de la Sección respectiva.—8º Todos los estudios que se lean en las Secciones son propiedad del Congreso y éstos y las actas que formarán los Secretarios de las mismas, serán recopilados e impresos en una memoria general, de la cual se remitirá un ejemplar a cada uno de los Congresistas.—9º Los Congresistas tienen derecho a presentar las iniciativas

que juzguen convenientes para la mejor organización del Congreso.—109 Cuando en la Sesión de Negocios se formule un voto o proposición, para que sea tomado en cuenta por la Asamblea y ésta lo apruebe, la persona o personas que lo hayan formulado, por el hecho de ser iniciadoras, quedan moralmente obligadas a cooperar a la realización de la idea. — Honradez Profesional y Solidaridad Fraternal.—México, D. F., agosto de 1932.—El Secretario General, L. Escobar.—El Presidente, Daniel Guerra Urgell.—Rúbricas”.

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su publicación, protestándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 13 de septiembre de 1932.—El Secretario General, Lic. David Moreno Tejeda.

8996
Secretaría General. Sección de Tesorería.
CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de junio de 1932.

INGRESOS

Existencia anterior.....	\$	2,742 10	
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS			
Administración de Rentas de Actopan.....	\$	783 47	
Administración de Rentas de Apam.....		30,782 40	
Administración de Rentas de Atotonilco.....		440 67	
Administración de Rentas de Huejutla.....		0 19	
Administración de Rentas de Huichapan.....		643 13	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....		25 66	
Administración de Rentas de Jacala.....		201 93	
Administración de Rentas de Metztlán.....		8 25	
Administración de Rentas de Molango.....		53 79	
Administración de Rentas de Pachuca.....		133,585 26	
Administración de Rentas de Tenango.....			
Administración de Rentas de Tula.....		43 92	
Administración de Rentas de Tulancingo.....		7,983 12	
Administración de Rentas de Zacualtipán.....			
Administración de Rentas de Zimapán.....		5 27	
Sección de Boques.....		488 80	175,045 86
RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL			
Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....			
Productos de mercedes de agua			
Impuesto por Consumo de Energía Eléctrica.....		14,555 09	
Depósitos Diversos.....			
Deudores y Acreedores Diversos.....		5,000 00	
Herencias y Legados.....			
Ingresos Extraordinarios.....			
Donativos.....			
Pensiones de A. Municipales..			
Producto de la Imprenta.....			

Producto del Registro Civil...			
Reintegros.....			75 20
Multas de todo género.....			
Contribución Federal.....			
Suman los Ingresos.....	\$		197,418 25
EGRESOS			
PODER LEGISLATIVO			
Dietas de Diputados y Gastos de Representación.....		6,860 00	
Secretaría del Congreso. Sueldos y Gastos.....		1,616 00	
Contaduría General. Sueldos y Gastos.....		1,770 00	10,246 00
PODER EJECUTIVO			
Gobernador del Estado y Ayudante.....		1,165 60	
Secretaría Particular.....		630 00	
Secretaría General.....		600 00	
Mejoras Materiales.....		53,707 48	
Gobernación y Milicia.....		738 60	
Dirección Gral. de Rentas.....		1,299 00	
Tesorería Gral. del Estado.....		1,419 60	
Sección de Catastro, Fomento y Obras Públicas.....		1,378 20	
Estadística.....		727 50	
Departamento de Bosques.....		905 00	
Dirección Gral. de Enseñanza Pública.....		1,036 50	
Oficialía de Partes.....		188 40	
Proveeduría General.....		221 70	
Sección de Archivo.....		213 90	
Servidumbre del Gobernador..		207 90	
Conserjería de Palacio.....		459 00	
Dirección de Salubridad Pública.....		1,054 50	
Propagación de la Vacuna....		60 00	
Ministerio Público.....		1,548 90	
Defensorías de Oficio.....		270 00	
Defensorías Fiscales.....			
Administraciones y Recaudaciones de Rentas.....		2,816 00	
Hospital Civil.....		5,003 82	
Escuela de Obstetricia.....		120 00	
Taller de Costura y Planchado.			
Subvenciones para Hospitales.			
Junta de Beneficencia Privada		108 00	
Banda del Estado.....		4,372 50	
Cárcel del Estado.....		4,020 63	
Escolta del Ejecutivo.....		2,074 22	
Pensiones.....		1,317 50	
Imprenta del Gobierno.....		1,197 82	
Departamento de Trabajo y Previsión Social.....		1,893 00	
Junta de Conciliación y Arbitraje de Pachuca.....			
Junta de Conciliación y Arbitraje de Tula.....			
Procuraduría de Indígenas....		189 00	
Departamento de Tráfico.....		364 80	
Comisión Local Agraria.....		2,203 50	93,512 57
DEPENDENCIAS			
DIRECCION DE EDUCACION			
Escuelas Primarias del Estado.		12,678 45	
Escuelas Superiores.....		4,176 25	
Gastos diversos de Instrucción Pública.....		2,521 60	19,376 30
GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO			
Impresiones Oficiales; Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas....		3,420 30	
Correspondencia Oficial.....		923 14	

Rentas de Casas para Oficinas Públicas. Servicio Telefónico. Telefónico, &.....	2,625 82	
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo.....		
Sueldos Accidentales.....	9,983 65	
Gastos Imprevistos.....	7,007 87	
Festividades Nacionales.....	30 00	
Convenciones de Campesinos.....		
Amortización de la deuda.....	312 40	
Pagos de Marcha.....	177 60	24,480 78
DIVERSOS		
Suplementos a Municipios....		
Depósitos Diversos.....		
Deudores y Acreedores Diversos.....	12,000 00	
Pensiones de Alumnos Municipales.....		
Devolución a la Federación por Ingresos de Minas.....	19,877 88	
Responsabilidades pendientes.....	17 65	31,895 53
PODER JUDICIAL		
Tribunal Superior de Justicia..	3,597 00	
Juzgados de Primera Instancia	3,043 50	6,640 50
GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL EJECUTIVO		
Recibos de Emilia Camacho....	27 00	
Recibo de José Montiel.....	3 00	30 00
Suman los Egresos.....\$		186,181 68
EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de julio.....		11,236 57
IGUAL.....\$		197,418 25

Pachuca, a 30 de junio de 1932. — El Tesorero General, *Roberto Mc' Naught*. — Bº Vº El Director de Rentas, *Gabriel Guerrero*. — Conforme, El Contador General, *Gudelio Angeles Ocampo*. — Rúbricas.

SECCION AGRARIA

9005

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Local Agraria.

Al margen de 19 hojas un sello que dice: Estado de Hidalgo. — República Mexicana. — Poder Ejecutivo. — Membrete de 19 hojas que dice: Exp. Núm. 378. — "Emiliano Zapata", Municipio de Tepeapulco, Ex-Distrito de Apam, Hgo. — Resolución.

Al centro: VISTO para ser resuelto el expediente número 378, seguido en la Comisión Local Agraria, por dotación de ejidos, al pueblo denominado "EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Tepeapulco, ex-Distrito de Apam, de esta Entidad Federativa, y

Resultando Primero. — Que los vecinos de "Emiliano Zapata", pueblo de la jurisdicción arriba indicada, con fecha 9 de diciembre de 1930, elevaron ante este Gobierno una solicitud de dotación de ejidos, fundándose en lo que disponen la Ley de 6 de Enero de 1915, el artículo 27 Constitucional y la Ley Reglamentaria de ese mismo precepto. La solicitud fué turnada a la Comisión Local Agraria, que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 6 de enero de 1931, haciéndose la publicación de la Ley en el número 48 del Tomo LXIII correspondiente al 24 de diciembre de 1930.

Resultando Segundo. — Que la preindicada Comisión Local Agraria, dando cumplimiento a lo que disponen las fracciones II y III del artículo 62 de la Ley de la materia, con fecha 11 de marzo del presente año, designó al Ingeniero Sub-Auxiliar Eduardo Juárez, para que se trasladara a practicar los trabajos topográficos del caso y a recabar los informes necesarios para la formación del informe técnico complementario. El Ingeniero Juárez, en su informe relativo, dice lo siguiente: El lugar que se conoce actualmente en la región con el nombre de "Emiliano Zapata", es una colonia de reciente creación, fundada frente a la estación ferrocarrilera de "San Lorenzo", en la vía del ferrocarril Interoceánico y en los terrenos que le fueron donados a los trabajadores por el propietario de la hacienda del mismo nombre de la estación. — Tiene en la actualidad todas las características de un pueblo nuevo, con calles amplias y bien trazadas y en el que hay construídas más de cien casas de adobe. — En ese lugar habitan actualmente alrededor de 200 jefes de familia, y cada día aumenta el número de casas, pues no cesan de construir otras nuevas. En comparación con otros centros de población también de reciente creación, puede conceptuarse como notable el adelanto adquirido por el de "Emiliano Zapata", pues tiene ya su edificio para Escuela Rural Federal, con dos maestros, y según datos que obtuve en la misma región, concurren a ella más de cien alumnos de ambos sexos. El pueblo está ubicado en jurisdicción del Municipio de Tepeapulco, del ex-Distrito de Apam, de este Estado. Su situación geográfica aproximadamente es de 19° 39' de Latitud Norte y 98° 33' Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich. Su altura sobre el nivel del mar es de 2460 metros. Los pueblos más cercanos e importantes al peticionario son: Apam, cabecera del ex-Distrito de su nombre, distante 12 kilómetros; Tepeapulco, cabecera del Municipio a que pertenece, dista 16 kilómetros y Calpulalpam, del Estado de Tlaxcala 8 kilómetros. Los caminos que lo comunican con estos pueblos son carreteros, planos y en buen estado en su mayor parte. La estación de ferrocarril más próxima es la de "San Lorenzo", correspondiente a la vía del Interoceánico, y entronque ferroviario de importancia por el que pasan los trenes que van de México a Puebla y Veracruz, y es terminal del ramal de Pachuca, ferrocarriles de Hidalgo y Nordeste. — Como a 6 kilómetros se encuentra la Estación de "Acopinalco", vía del ferrocarril Mexicano. Su clima en lo general es templado, predominando el frío en la estación del invierno, siendo esta estación muy rigurosa, principiando las heladas en noviembre o a fines de septiembre. El régimen de lluvias no es muy regular y se establece por lo general de junio a septiembre; a veces suelen adelantarse algunas lluvias en abril o mayo. Los terrenos que rodean al pueblo y sobre todo a algunos kilómetros al Norte y Noroeste, son llanuras planas, con muy ligeras ondulaciones. El pueblo carece de agua, no disponiendo para los usos domésticos más que del sobrante del servicio de la estación, que por condescendencia de algunos empleados se les permite tomar. Los jornales que se pagan a los peones del campo,

fluctúan de \$0.50 a \$0.75. Los cultivos principales en la región, sobre todo en la hacienda de "San Lorenzo", en primer término, lo constituye el maguey, para la elaboración del pulque, plantado por amelgas. En las demás fincas hay también plantado bastante maguey pero tienen grandes extensiones sin esta planta, que dedican al cultivo de maíz y cebada; también siembran estos cereales en donde hay plantaciones de maguey, en los espacios libres que quedan entre las amelgas. El rendimiento medio es variable, según la calidad de las tierras, pero en lo general es en el maíz de 30 a 45 por una, y en la cebada de 5 a 10 por una. Se obtiene solamente una cosecha al año. Los precios medios de estos productos en la época de la cosecha es de \$5.00 en maíz y \$3.00 en cebada, por hectólitro. Sin embargo, en la cosecha del año próximo pasado, los precios apenas llegaron a la mitad y aún menos, de los que se consignan aquí.—Los vecinos solicitantes poseen solamente una superficie de 100 Hs. 00 As. 00 Cs. que fueron donadas gratuitamente por el propietario de la hacienda "San Lorenzo" a los empleados y obreros de la estación ferrocarrilera que lleva el mismo nombre de la hacienda. Dentro del perímetro que abarca esta superficie y que está señalado en el plano respectivo que obra en los archivos de la Delegación de la Comisión Nacional Agraria, hay alrededor de 25 hectáreas ocupadas por la parte urbanizada y como siguen construyendo más casas en prolongación de las calles ya trazadas, con el tiempo esta superficie tendrá que ser mayor. El resto del terreno lo cultivan más o menos repartido entre algunos de los mismos vecinos, pero como son ya muy numerosos los habitantes del lugar, las tierras que poseen actualmente no bastan para satisfacer sus necesidades. La parte planificada de la hacienda de "San Lorenzo", abarca una superficie de 1261 Hs. La mayor parte de estas tierras están cubiertas de maguey plantado de amelgas y entre los espacios libres que quedan entre una y otra, acostumbran sembrar maíz o cebada. La mayor parte son tierras de temporal de segunda, pero cerca del casco de la finca, en la parte conocida con el nombre de "La Vega" y al Oriente de los terrenos que poseen los vecinos del pueblo, hay tierras de mejor calidad, que se pueden considerar como de temporal de primera clase.—Esta superficie puede distribuirse de la siguiente forma:

Temporal de 1ª clase	193 Hs. 00 As. 00 Cs.
Temporal de 1ª clase con maguey.....	244 ,, 73 ,, 00 ,,
Temporal de 2ª clase con maguey.....	626 ,, 60 ,, 00 ,,
Pastal laborable con maguey.....	130 ,, 00 ,, 00 ,,
Suma.....	1194 Hs. 33 As. 00 Cs.

La parte planificada de la hacienda de "Malpaís", abarca una extensión de 859 Hs. clasificadas en su mayor parte como de temporal de segunda, con excepción de una pequeña parte que colinda con la hacienda de "San Lorenzo", al Norte de la vía de los ferrocarriles Hidalgo y Nordeste, que por esta constituidos por terrenos de mejor calidad que lo

demás, puede considerarse como temporal de primera. Estos terrenos son planos y desprovistos de vegetación y abundan los terrenos arenosos.—Su distribución es la siguiente:

Terrenos de temporal de 1ª	381 Hs. 00 As. 00 Cs.
Terrenos de temporal de 2ª	478 ,, 00 ,, 00 ,,
Suma.....	859 Hs. 00 As. 00 Cs.

De la hacienda de "Chimalpa" planifiqué una superficie de 841 Hs. Los terrenos de esta finca son de varias clases, predominando como en las anteriores, las tierras de temporal de segunda. Hay partes cubiertas con maguey y otras con terrenos libres de vegetación y planos, principalmente al Norte de las haciendas de "Malpaís" y "San Lorenzo", en que hay unas tierras de temporal de primera, y más al Norte aún, se encuentran los llanos del rancho de "Acopinalco", anexo de la misma finca, a uno y otro lado de la vía del Ferrocarril Mexicano, que son terrenos de temporal de segunda y en parte de primera, en el vaso de lo que fué la "Laguna de Apam", actualmente desecada. La clasificación de la superficie planificada por el suscrito, es la siguiente:

Terrenos de temporal de 1ª	361 Hs. 00 As. 00 Cs.
Terrenos de temporal de 1ª con maguey.....	227 ,, 80 ,, 00 ,,
Terrenos de temporal de 2ª con maguey.....	251 ,, 60 ,, 00 ,,
Suma.....	841 Hs. 40 As. 00 Cs.

En el ángulo que forman los linderos de las haciendas de "Zotoluca" y "San Lorenzo", al Poniente del camino que conduce de la hacienda de "Chimalpa" a "Calpulalpan", hay unos terrenos de temporal que no pueden clasificarse ni de segunda clase por su mala calidad, pero en el plano están puestos como de temporal de segunda, con la nota de ser de mala calidad. Creo conveniente hacer esta advertencia, porque pudiera ser fútil tener esto en cuenta al hacer el proyecto de dotación correspondiente. Al rededor del poblado peticionario hay varias fincas que tienen parte de sus terrenos dentro de un radio de siete kilómetros, por lo cual podrían ser afectados de acuerdo con la Ley, pero teniendo en cuenta lo prevenido por la misma en los artículos 20, 21 y 22, las fincas probablemente afectables son las haciendas de "San Lorenzo", "Malpaís" y "Chimalpa".

Superficies de estas fincas según datos proporcionados por el Catastro del Estado:

	Hs.	As.	Cs.
Hacienda de "San Lorenzo". Tiene un rancho anexo "San Miguel", que a juicio del suscrito no está incluida su extensión en la superficie anterior.	1802	80	00
Hacienda de "Malpaís".....	19375	60	00
Esta finca ha sido afectada por varios pueblos del Estado de Tlaxcala, según datos extraoficiales.			
Hacienda "Chimalpa" y "Marafión".....	3876	00	00
Rancho de "Acopinalco".....	1316	40	00
Hacienda de "La Laguna".....	2790	00	00
	7982	40	00

En el plano geneal que obra en el despacho de la Administración de la hacienda de Chimalpa, levantado en agosto de 1923, por el Ing. E. Villar, estas fincas aparecen con las superficies siguientes:

"Chimalpa" y "Marafón".....	3876-00-00	
"La Laguna".....	2832-00-00	
"Acopinaco".....	1327-00-00	
Suma.....	8035-00-00	29160-80-00

Según datos ministrados por el Administrador de "Chimalpa", las anteriores fincas fueron legadas a la Beneficencia Privada con fecha 6 de marzo de 1931, y pertenecen a la Testamentaria de Dolores Sanz de Lavie. Hacienda de "Zotoluca".....

	1194-80-00	
Suma.....	30355-60-00	

Resultando Tercero.—Que a fin de integrar la Junta Censal correspondiente, la Comisión Local Agraria, con fecha 16 de abril de 1932, citó a los propietarios de las fincas denominadas "San Lorenzo", "Malpaís", "Zotoluca", así como a la Sucesión de la señora Dolores Sanz de Lavie, propietaria de la hacienda de "Chimalpa", a fin de que nombraran un Representante común que interviniera en la formación del censo agro-pecuario, habiéndose presentado únicamente a dicha junta, el señor Eugenio Mayo, en representación de los propietarios de las fincas de "San Lorenzo" y "Malpaís", en virtud de no haber concurrido los propietarios de las fincas de "Chimalpa" y "Zotoluca", se tuvo por bueno y legal el nombramiento hecho en favor del señor Eugenio Mayo. La misma Comisión Local, con fecha 13 de mayo próximo pasado nombró Director de los trabajos censales al C. Efraín Segovia H., y el vecindario de la ranchería solicitante designó su Representante al C. Rafael Franco, con lo que quedó legalmente integrada la Junta Censal, la que practicó sus trabajos con fecha 17 de mayo del repetido año de 1932, obteniendo los siguientes resultados: Número de habitantes 537, con 137 jefes de familia y 69 individuos con derecho a dotación. El ganado poseído por los vecinos, se compone de 1062 cabezas de ganado, de las que 581 son de mayor y 481 de menor, como sigue: Asnal 248; caballar 119; vacuno 214; cabrío 108; lanar 121 y porcino 252.

El Representante de los propietarios, presentó un escrito por el que dice objetar en todas sus partes el censo, en virtud de que la superficie en la que se encuentra ubicado el centro de población al que se llama pueblo de "Emiliano Zapata" fué donada por el señor Alberto Guillén, propietario de la hacienda de "San Lorenzo", con el exclusivo objeto de que se beneficiaran los empleados y obreros de los Ferrocarriles Nacionales que prestan su servicio en la estación que lleva el nombre de la finca.

Resultando Cuarto.—Corridas las notificaciones a que se contrae el artículo 67 de la Ley de la materia, ante la Comisión Local Agraria, se presentaron los siguientes alegatos y pruebas: El señor José María Maqua, por sí y en representación de los

demás propietarios de la hacienda de "Malpaís", alegó en el sentido de que las autoridades del Municipio de Tepeapulco devolvieron a esta Oficina la correspondencia enviada a los solicitantes de ejidos, declarando que en esa jurisdicción municipal no existía ningún poblado que llevara el nombre de "Emiliano Zapata", no obstante lo cual, el Recaudador de Rentas, en fecha posterior, informó que sí existía ese poblado en virtud de haber sido elevada a la categoría de pueblo la ranchería de "San Lorenzo", con las colindancias y superficies que describe en su citado oficio, de lo que se concluye que el llamado pueblo de "Emiliano Zapata" no es otro que la ranchería de "San Lorenzo", beneficiada por la dotación de ejidos, como se demuestra con la resolución presidencial publicada en el "Diario Oficial" correspondiente al 18 de octubre de 1930, siendo aplicable el artículo 130 de la Ley de la materia, que prohíbe las ampliaciones de ejidos antes de que transcurran diez años de la fecha de la resolución definitiva, por lo que es improcedente la instauración del expediente en que alega. Que es evidente que las 100 Hs. donadas por el señor Alberto Guillén en favor de los vecinos de "San Lorenzo", equivalen a la dotación de ejidos, puesto que no se reúnen los requisitos de los artículos 2,594 y 2,608 del Código Civil, supletorio de la Legislación Federal Agraria, puesto que no existe escritura pública y para establecer esa circunstancia, basta estudiar la resolución a que antes se alude, que entraña una renuncia del señor Guillén a la indemnización que pudiera corresponderle conforme al artículo 109 de la Ley de 6 de enero de 1915.

El señor Alberto Arango, Albacea de la Sucesión de Jesús Vélez Carpio, presenta un pliego de objeciones y alegatos manifestando que en el censo agro-pecuario aparecen 45 personas con derecho a dotación, cuando en realidad, no son sino 23, lo que se demuestra con un examen de ese documento, pues Pedro Rojas, marcado con el número 1, es comerciante; Juan Islas, número 3, y Vicente Avilés número 4, son ferrocarrileros; Ricardo Hernández e Isabel Rivera, números 6 y 7, son comerciantes; Demetrio Martínez y Toribio Flores, números 8 y 9, aunque aparecen como agricultores, son ferrocarrileros, como puede verse en el censo de "San Lorenzo", en el que figuran con los números 12 y 15; Manuel Barrios, Claudio e Hilario Islas, Filemón Avelar y Juan Juárez, números 11, 14, 15, 20 y 25, son ferrocarrileros; Agustín Vázquez número 27, es albañil; Doroteo Flores número 28 es comerciante; Maximiano Flores número 29, es ferrocarrilero; Raymundo Gallardo, Agustín Millán, Pedro F. Fierro y Amador Sierra números 32, 33, 35 y 36, son comerciantes; y Alfonso Rodríguez y Julián Morales números 39 y 40, son ferrocarrileros. Que en consecuencia, no resultando más que 23 individuos con derecho a dotación, con las 100 Hs. de temporal de primera que fueron donadas por el señor Alberto Guillén, tienen suficiente, ya que les corresponde una parcela individual mayor de 4 Hs. y por último, que en caso de que procediera la dotación, ésta deberá ser aportada por la hacienda de "San Lorenzo" única colindante del núcleo que solicita.

El señor Licenciado Felipe Tena Ramírez, abogado de la Junta de Beneficencia Privada del Distrito Federal, se opone a la afectación de la hacienda de "Chimalpa", legada a aquella institución por la señora Dolores Sanz viuda de Lavie por considerar que los vecinos de "Emiliano Zapata", carecen del derecho a dotación puesto que no se encuentran en ninguno de los casos señalados al efecto, por la Ley Agraria en vigor, no siendo, en consecuencia de utilidad pública esa dotación, y en cambio, en el supuesto caso de que se considerara procedente dotar de ejidos al pueblo de "Emiliano Zapata", afectándose a la hacienda de "Chimalpa", se lesionarían los intereses de la institución que representa, que también es de utilidad pública, carácter que no tienen las de propiedad privada, terminando por pedir se exima de toda afectación a la hacienda de "Chimalpa".

El señor Juan A. Lerdo y Sanz, albacea de la Testamentaria de la señora Vda. de Lavie, alegó en iguales o parecidos términos que el señor Licenciado Tena Ramírez. El señor Alberto Guillén, alegó que por virtud de haber pedido a la Comisión Nacional Agraria, con fundamento en el artículo 59 de la Ley Agraria en vigor, que la Delegación de aquel Cuerpo, en el Estado, recoja el expediente, creo que ante la misma Comisión Nacional Agraria debe presentar los alegatos y pruebas, para cuyo efecto se le concedió el plazo del artículo 67 Reglamentario. Adjuntó un extenso memorial dirigido a la Nacional del Ramo, fundando su petición.

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante el C. Gobernador del Estado por un grupo de vecinos del pueblo de "Emiliano Zapata", antes Estación Ferrocarrilera de San Lorenzo, del Municipio de Tepeapulco, ex-Distrito de Apam, de esta Entidad Federativa, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º de la Ley de 6 de Enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, que facultan amplia y suficientemente a los centros de población agrícola, para solicitar tierras por concepto de dotación de ejidos, cuando de ellas carezcan o no las tengan en extensión suficiente a satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas.

Considerando Segundo.—Que durante la subestanciación del expediente, la Comisión Local Agraria, dió debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 71, todos de la Ley antes invocada, de 21 de marzo de 1929, por cuanto en su oportunidad, mandó inscribir la solicitud en el Registro de Expedientes Agrarios que lleva en sus Oficinas; así como publicarla en el Periódico Oficial del Estado; nombró un Ingeniero que se encargara de practicar el levantamiento topográfico necesario, complementándolo con los informes técnicos de rigor; procuró y obtuvo la integración de la Junta Censal, por medio de los tres representantes que la Ley señala; concedió a los propietarios de predios de posible afectación, los plazos suficientes para acudir en defensa de sus

intereses, y finalmente, emitió y aprobó el dictámen que se aprecia, dejando a este Gobierno legalmente capacitado para resolver lo que proceda.

Considerando Tercero.—Que la cuestión que se debate, los señores propietarios han planteado la inexistencia del grupo solicitante, con capacidad legal para obtener los beneficios que las leyes de la materia conceden a los centros de población agrícola, siendo dos los puntos fundamentales de esa argumentación a saber: Que el pueblo de "Emiliano Zapata", no queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 13 Reglamentario, y en consecuencia, no lo está tampoco dentro de lo mandado por los artículos 3º de la Ley de 6 de Enero de 1915 y 27 de la Constitución General de la República, por cuanto no reúnen sus habitantes los requisitos del artículo 15 también reglamentario; y que, proveer de conformidad a la dotación solicitada, sería tanto como violar abiertamente el artículo 130 de la Ley de la materia, puesto que por resolución del C. Presidente de la República, fechado el 11 de septiembre de 1930, la entonces estación de San Lorenzo hoy pueblo de "Emiliano Zapata", se aceptó la donación hecha por el señor Alberto Guillén, propietario de la hacienda de San Lorenzo, de 100 Ha. de terrenos de temporal de primera calidad, debiendo hacerse notar, por ser asunto de capital importancia, que es cierto que exista esa donación y que los vecinos del hoy pueblo de "Emiliano Zapata", están en posesión de ella; pero no es menos verdad, que tal donación, no fué hecha en favor de los vecinos actuales de aquel pueblo, sino en beneficio de los trabajadores de los Ferrocarriles Nacionales, como se comprueba con la escritura de donación, y que esa misma donación, no puede equivaler ni equivale a la dotación a la dotación de ejidos, puesto que le faltan requisitos esenciales para serlo, mas aún cuando tanto en la resolución provisional, como en la definitiva recaídas en el expediente dotatorio iniciado por los vecinos de San Lorenzo, se negó el derecho a la dotación, por no reunir los solicitantes los requisitos del artículo 15 Reglamentario.

Es evidente que los casos son absolutamente distintos y que como consecuencia de la donación hecha por el señor Guillén, se formó en lo que fué la Estación de San Lorenzo, un centro de población netamente agrícola, que no cuenta con la extensión de terreno suficiente para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, según se comprueba ampliamente con el estudio que el Ingeniero Juárez hace en su informe técnico complementario de los trabajos topográficos.

En efecto, el Ingeniero Juárez, en el informe de referencia, penúltimo párrafo, dice lo siguiente: "En la actualidad viven dentro del perímetro que abarca esta superficie, de seis a siete veces más de los que vivían cuando se les puso en posesión de dichos terrenos, y la Comisión se encuentra ante una situación de hecho, con un poblado numeroso, con todas las características de un nuevo centro de población rural, con tendencias a aumentar al que hay que atender para asegurar su subsistencia, ya que sería difícil e inconveniente por las dificultades

que se acarrearían a un gran número de individuos que ya están establecidos con sus familias y tienen construídas sus casas de adobe en el lugar, tratar de desalojarles". Y en el siguiente párrafo, continúa el ingeniero Juárez: "Por todo lo anterior, el suscrito es de opinión que se debe buscar la solución a este caso, de manera de no perjudicar los intereses de la colectividad creada en los terrenos de que se trata, con el nombre de pueblo de "Emiliano Zapata".

La superficie edificada, con calles trazadas a cordel, con todo el aspecto de una población, es de 29 Hs. 25 As. 00 Cs., o sean 292,500 metros cuadrados, según se comprueba con el plano topográfico que obra en autos, circunstancia que viene a corroborar la existencia del pueblo de "Emiliano Zapata", contrariamente a lo que afirman los señores propietarios, y por lo que respecta a la improcedencia de una nueva dotación, por haber sido dotado de ejidos ese núcleo, debe decirse que no existió tal dotación de ejidos, por que no existía el poblado de que se trata, sino simplemente las barracas que servían de alojamiento a los empleados y obreros de los Ferrocarriles Nacionales, de servicio en la Estación de San Lorenzo, apareciendo esto en el informe que rindió el C. Presidente de la Comisión Local Agraria, en ocasión de la rectificación del Censo agro-pecuario ordenada por este Gobierno, y en consecuencia, mal puede haberse dotado de ejidos a una población que no existía; pero la situación de hecho creada con la edificación del pueblo tan repetidamente citado, hace variar la situación de Derecho, porque son distintas las circunstancias que concurren en el caso, y porque demostrada con la existencia del pueblo de "Emiliano Zapata", el derecho a la dotación se establece mediante el examen del censo agro-pecuario, que arrojó 537 habitantes, con 62 individuos que reúnen los requisitos del repetido artículo 15 Reglamentario, después de la depuración hecha por la Comisión Local Agraria, que determinó eliminar a los siguientes individuos, por considerar que no se encuentran comprendidos dentro de la prevención de la fracción III del propio artículo: 3, Juan Islas, jornalero, 4, Vicente Avila, cargador; Manuel Barrios, empleado 14 Claudio Islas, cargador; 25, Juan Juárez, jornalero; 29, Maximiano Flores, jornalero; y 39 Alfonso Rodríguez, jornalero, o sean siete individuos, que prestan sus servicios a los Ferrocarriles Nacionales, en la Estación de San Lorenzo, y que, como se ha dicho, fueron ya beneficiados por la donación de tierras hecha por el señor Alberto Guillén.

Establecidos los puntos anteriores, justificatorios del derecho que ostentan los vecinos del hoy pueblo de "Emiliano Zapata", para solicitar y obtener ejidos por concepto de dotación, cabe entrar a examinar los aspectos de la propiedad rural en la región, para determinar cual o cuales deben ser las fincas que aporten los terrenos necesarios al fin que se persigue.

El Ingeniero Juárez, en su informe y plano que se han venido mencionando, señala como afectables, las siguientes fincas, que se convertirán teó-

ricamente a terrenos de temporal de primera, de acuerdo con lo que dispone el inciso b) de la fracción VII del artículo 26 de la Ley de la Materia.

Hacienda "San Lorenzo"

(Propiedad del señor Alberto Guillén)

Temp. de 1ª sin mag....	193-00-00	193-00-00
Temp. de 2ª con mag....	626-60-00	522-16-00
Temp. de 1ª con mag....	244-73-00	244-73-00
Agost. Laborable.....	130-00-00	54-16-66
Sumas.....	1194-33-00	1014-06-32

Hacienda de "Malpaís"

(Propiedad de José María Maqua y Co.)

Temp. de 1ª.....	381-00-00	381-00-00
Temp. de 2ª.....	478-00-00	398-16-66
Sumas.....	859-00-00	779-16-66

Hacienda de "Chimalpa"

(Propiedad de la Beneficencia Privada del D. F.)

Temp. de 1ª sin mag....	361-00-00	361-00-00
Temp. de 1ª con mag....	227-80-00	227-80-00
Temp. de 2ª con mag....	251-60-00	209-66-66
Sumas.....	840-40-00	798-46-66

Hacienda de "Zotoluca"

(Propiedad del señor Jesús Vélez)

Temp. de 1ª.....	258-20-00	258-20-00
Temp. de 2ª.....	677-40-00	564-50-00
Cerril pastel.....	259-20-00	54-00-00
Sumas.....	1194-80-00	876-70-00

Los informes de la Oficina de Catastro, indican que la hacienda de Chimalpa tiene una extensión de 3876 Hs. la de San Lorenzo y Anexas, de 1802 Hs. 60 As. 00 Cs.; la de Malpaís y Anexas, de 19373 Hs. 60 As. 00 Cs., y la de Zotoluca, de 1194 Hs. 80 As. Las haciendas de Chimalpa, Zotoluca, San Lorenzo, no han sufrido afectaciones ejidales, pues solamente la última ha sufrido una merma de 100 Hs. que su propietario cedió gratuitamente en beneficio de los trabajadores de los Ferrocarriles Nacionales que prestan sus servicios en la Estación de San Lorenzo.

La Hacienda de Malpaís, según informes que corren agregados al expediente, ha sido afectada con 1312 Hs. 02 As. 00 Cs., por pueblos del Estado de Tlaxcala, y con 490 Hs. para dotar en definitiva al pueblo de Jaltepec del Estado de México, sumando en junto esas afectaciones 1802 Hs. 02 As. 00 Cs. teniendo en la actualidad una superficie de 17571 Hs. 58 As. 00 Cs.

Consecuentemente a lo anterior, todas y cada de las fincas mencionadas, excede de la superficie considerada como respetable por las distintas fracciones del artículo 26 Reglamentario; y aunque las denominadas Chimalpa, Malpaís y Zotoluca, no son inmediatamente colindantes del poblado que se debe dotar, hay que tomar en consideración que todas esas mismas fincas son esencialmente pulqueras, por lo que la mayor parte de sus terrenos están plantados con maguey, y que la práctica ha demostrado por

manera evidente, que el maguey es eterno motivo de discordia entre los pueblos y que resulta altamente inmoral dotarlos con tierras que contengan magueyeras, no llenándose con ello las finalidades que la Ley persigue, al mandar dotar a los pueblos con derecho suficiente para ello, con tierras de labor o laborables, tal y como lo previene de modo terminante el artículo 19 de la Ley de la materia. Por lo tanto este Gobierno es de criterio que solamente en casos de absoluta necesidad, en aquéllos en que no se pueda disponer de otra clase de terrenos, se ha de totar con tierras que contengan plantaciones de maguey, y por ello, considera de su deber extender la zona de afectación a las fincas que se encuentran dentro de lo dispuesto por la fracción II del Artículo 22 Reglamentario, tanto más cuanto debe considerarse, la buena disposición del señor Alberto Guillén para resolver los problemas económicos que se presentaron al Gobierno con motivo de la solicitud de dotación de ejidos elevada por los ferrocarrileros de servicio en la Estación de San Lorenzo, desprendiéndose voluntariamente y en beneficio de aquellos, de 100 Hs. de terrenos de temporal de magnífica calidad, como se ha dicho repetidamente.

En esa virtud, para que los 62 individuos que arroja el censo depurado, puedan subvenir a sus necesidades, creándose a la vez la independencia económica del nuevo centro de población agrícola denominado "Emiliano Zapata", al que la H. Legislatura del Estado ha elevado a la categoría de pueblo, se tomarán las siguientes extensiones de las fincas que se mencionan: De la hacienda de Malpaís, 145 Hs. de tierras de temporal de primera sin maguey, suficientes para dotar a 29 personas, a razón de 5 Hs. para cada una, atento lo dispuesto por la fracción II del artículo 17 Reglamentario; de la hacienda de Chimalpa, 100 Hs. de la misma calidad, distribuibles con igual tipo de parcela y con el mismo fundamento, entre 20 individuos; de la hacienda de Zotoluca, 45 Hs. de tierras de agostadero para la cría de ganado, suficientes a dotar a 3 personas a razón de 15 Hs. para cada una, conforme a lo mandado por el artículo 17, fracción V, y de la hacienda de San Lorenzo, dados los motivos que antes se exponen, 25 Hs. de temporal de primera calidad, para dotar a los últimos 5 individuos de los 62 a que antes se ha hecho referencia, con idéntico tipo de parcela de 5 Hs. para cada uno.

El monto total de la dotación, será de 315 Hs., quedando los terrenos donados por el señor Guillén a la disposición y para beneficio de los trabajadores de los Ferrocarriles Nacionales que prestan o prestan sus servicios en la Estación de San Lorenzo, tal y como lo manda la resolución presidencial respectiva y como fué el objeto de la donación.

Considerando Cuarto.—Que en virtud de que los señores propietarios que presentaron objeciones al censo agro-pecuario, no ofrecieron ninguna clase de pruebas documentales en apoyo de sus afirmaciones, no son de tomarse en consideración más aún cuando de oficio la Comisión Local Agraria eliminó de ese documento a todas aquellas personas que

ostensiblemente no reúnen los requisitos del artículo 15 tan repetidamente citado, y que más bien están comprendidos dentro de las reglas de excepción del artículo 16 Reglamentario.

En cuanto a la improcedencia de la dotación, basta citar lo que se ha dicho en el considerando anterior, para demostrar por manera evidente, que el hoy pueblo de "Emiliano Zapata", si reúne todos los requisitos legales para ser dotado de tierras, puesto que el espíritu que anima a los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución General de la República, es el de corregir las deficiencias económicas de los centros de población que habitualmente se dedican a la agricultura, o en otras palabras, procurar mediante las dotaciones de tierras, la regeneración económica de las clases rurales del país sacándolas del servilismo en que han vivido sin margen alguno para incorporarse a la civilización y para lograr su independencia económica.

La procedencia de la dotación se robustece, si se toma en cuenta que la donación hecha por el Sr. Alberto Guillén, en favor de los empleados y obreros de los Ferrocarriles Nacionales, de servicio en la Estación de San Lorenzo, tuvo el carácter de pura, y por lo tanto comprendida en la primera parte del artículo 2597 del Código Civil del Distrito Federal y Territorios de la Baja California, supletorio de las Leyes Federales Agrarias, y aún cuando el mismo señor Guillén hubiera podido ejercitar los derechos que concede a los donantes el artículo 2646 del mismo ordenamiento, alegando la ingratitud de los beneficiarios, al permitir que se constituyera el poblado de que se trata, no lo hizo, dejando fenecer el plazo de un año que concede el artículo 2648 del propio Código, lo que indica claramente, que tanto por interés social, cuanto desde el punto de vista legal, y aún colocándose para juzgar en un plano de vista moral y humanitario, no puede ni debe hacerse desaparecer el hoy pueblo de Emiliano Zapata, que necesita forzosamente contar con medios económicos suficientes para atender a las necesidades de sus habitantes.

La utilidad pública que pudjeron entrafñar las instituciones de beneficencia pública o privada, no indica que las propiedades agrícolas que esas instituciones regentean, sean inafectables por cuestiones ejidales, puesto que no existe mandato expreso de la Ley que prohíba o siquiera recomiende las inafectaciones a fincas rústicas dependientes de alguna institución de esa naturaleza, y por lo tanto se está a lo mandado por la Ley de la materia al ordenar la contribución de la hacienda de Chimalpa, para beneficiar a los habitantes del pueblo de "Emiliano Zapata", no siendo en consecuencia, de tomarse en consideración, lo alegado a ese respecto.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3º de la Ley de 6 de Enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 y demás relativos de la Ley de Dotaciones y Restituciones de tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, de acuerdo con el dictamen y

plano aprobados por la Comisión Local Agraria debería resolver y resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por un grupo de vecinos del pueblo denominado "Emiliano Zapata", del Municipio de Teapulco, ex-Distrito de Apam, de esta Entidad Federativa.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindad del pueblo antes citado, con una extensión de 315 Hs. (trescientas quince hectáreas), de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se expresan: De la hacienda de Malpais, 145 Hs. (ciento cuarenta y cinco hectáreas) de temporal de primera; de la de Chimalpa, 100 Hs. (cien hectáreas) de la misma calidad; de la de Zotoluca, 45 Hs. (cuarenta y cinco hectáreas) de agostadero para la cría de ganado, y de la de San Lorenzo 25 Hs. (veinticinco hectáreas) de temporal de primera.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del pueblo solicitante, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, en la inteligencia de que los propietarios de las fincas afectadas, podrán disponer del plazo de un año para la explotación de las magueyeras que pudieran existir en los terrenos materia de la dotación, y de otro plazo que fenecerá el 31 diciembre del año actual, para el levantamiento de las cosechas pendientes, de acuerdo con lo que disponen los artículos 38 y 40 Reglamentarios. Se dejan a salvo los derechos de los mismos propietarios, para gestionar lo relativo a la indemnización en términos del artículo 1o de la Ley de 6 de Enero de 1915.

Cuarto.—Pasese esta resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Bartolomé Vargas Lugo.—Rubrica.—El Secretario General de Gobierno, Lic. David Moreno Tejeda.—Rubrica.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria, Certifica que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de "Emiliano Zapata".—Pachuca de Scto, septiembre 6 de 1932.—Darío Pérez.

8237

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, en el mes de julio de 1932.

Existencia en Caja el 30 de junio de 1932.....	\$ 2,558.91
Desempeño al 3%.....	100.00
Intereses del 3%.....	3.00

Desempeño al 5%.....	1,737.50
Intereses del 5%.....	86.91
Desempeño al 10%.....	612.25
Intereses del 10%.....	61.30
Desempeño al 15%.....	551.25
Intereses del 15%.....	82.73
Desempeño al 20%.....	1,807.25
Intereses del 20%.....	361.45
Desempeño al 25%.....	496.75
Intereses del 25%.....	124.23
Venta de prendas.....	854.50
Intereses de prendas sacadas a la venta.....	205.45
Demasías en favor de los tenedores de boletas.....	4.60
Prestado sobre prendas durante el mes.....	\$ 7,136.75
Demasías pagadas.....	4.00
Gastos Generales.....	24.05
Sueldos.....	700.00
Existencia en Caja el 30 de julio último.....	1,783.28
Sumas Iguales.....	\$ 9,648.08 \$ 9,648.08

Pachuca de Soto, a 31 de julio de 1932.—Junta de Administración General de la Beneficencia Pública del Estado.—Ruperto B. Moreno.—J. Ibarra Olivares.—Vicente B. Flores.—Rúbricas.

DETALLE DE GASTOS GENERALES.

Un litro de alcohol.....	\$ 0.60
Una escoba.....	0.85
Teléfono.....	6.00
Alumbrado.....	6.00
Un litro de alcohol.....	0.60
Pagado a "El Observador".....	10.00
TOTAL.....	\$ 53.07

Pachuca de Soto, a 31 de julio de 1932.—El Administrador del Montepío, A. Arnáiz.—Rúbrica.

8844

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría de Justicia, durante el mes de agosto del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR	
Tribunal.....	384
Juzgados.....	7
Suma.....	391
ENTRADAS	
Tribunal.....	282
Juzgados.....	7
Suma.....	289
SALIDAS	
Tribunal.....	76
Juzgados.....	4
Suma.....	80

EXISTENCIA PARA SEPTIEMBRE	
Tribunal.....	590
Juzgados.....	10
Suma.....	600

Total..... 680 Igual 680

Pachuca, 2 de septiembre de 1932.—El Procurador de Justicia, Lic. Gustavo Sandoval.—Rúbrica.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

La langosta es temible por su unión: Imitela y únase para lograr su exterminio.

Matar la langosta es matar el hambre.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

9275

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

TACUBAYA, D. F.

En el intestado de Alberta Luvían, el C. Juez de 1ª Instancia convoca a quienes se crean con derecho a la herencia para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro del término legal.

Tacubaya, D. F., 31 de agosto de 1932.—*Lic. P. Gómez Zamora*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1932.—Recibido, septiembre 21 de 1932.

9349

JUZGADO 7º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

CONVOCATORIAS.

Se convoca a las personas que se crean con derecho bienes sucesorios señor Fortino Manzano T., para que se presenten deducirlo dentro término legal este Juzgado.

México, 22 de agosto de 1932.—El Secretario Acuerdos, *Lic. Luis Domínguez Carrascosa*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1932.—Recibido, septiembre 22 de 1932.

9305

JUZGADO 4º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por Eduardo Pesquera contra la "Compañía de Minas La Blanca y Anexas, S. A.", que se tramita en este Juzgado, el Juez Cuarto de lo Civil ha fijado las once horas del veintiocho de octubre próximo, para que tenga lugar en el local de este Juzgado, el remate en Primera Almoneda de la propiedad comprendida dentro de la ex-hacienda "La Luz", ubicada a inmediaciones de la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, que sigue: casa contiguo Hospital de la Luz, consta de dos pisos y está construida con mampostería y ladrillo tabique, teniendo la planta baja una sola vivienda con piso de madera, y la planta alta dos viviendas y pisos de madera y mosaicos, con terrenos anexos, jardines, campo de tennis, así como la entrada por la calle de Belisario Domínguez; un terreno que mide tres hectáreas siete mil metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: al Norte, en doscientos ochenta metros, con el primer patio de esta propiedad; al Sur, en trescientos veinte metros, con la Avenida Julián Villagrán; al Este, en ciento treinta metros, con el Río de las Avenidas; y al Oeste, en ciento veinte metros, con las calles de Rafael Reyes Spíndola, sirviendo de base para el remate la suma de veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres pesos cincuenta centavos, valor pericial.

Se solicitan postores.

México, 14 de septiembre de 1932.—*Lic. E. Santa-ella*, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1932.—Recibido, septiembre 22 de 1932.

9210

DISTRITO DE ZIMAPAN.

JUZGADO CONCILIADOR.

EDICTO.

En el juicio ejecutivo mercantil, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESOS, seguido en este Juzgado por Mateo Hernández, contra María Marta Martín, el Ciudadano Faustino G. Cruz, Juez Conciliador Propietario esta Cabecera, mandó se saque a remate un terreno denominado "La Nopalera", situado en el "Arbolado", Municipio de Tasquillo, este Distrito; sus medidas y linderos son: Norte, terrenos de Desiderio Basilio y Jesús Basilio; Sur, con terrenos de Benita Guerrero; Oriente, del mismo Jesús Basilio, y al Poniente, linda con propiedad de Fernando Basilio. Al efecto ha señalado para que tenga verificativo la Almoneda en el local de este Juzgado, a las once horas del tercer día útil siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial", sirviendo de base para las posturas la cantidad de CUATROCIENTO CINCUENTA PESOS, según avalúo.

En cumplimiento lo mandado en auto relativo, pongo el presente para su publicación, tres veces consecutivas, el "Periódico Oficial".

Zimapán, Hgo., septiembre 7 de 1932.—El Secretario, *Adolfo Sánchez*. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1932.—Recibido, septiembre 21 de 1932.

9216

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca acreedores intestado señor Javier Frago para que con los justificantes de sus créditos concurren a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios, la cual verificará a las 11 horas del décimo día útil siguiente última publicación oficial de este edicto.

Tulancingo, Hgo., 8 de septiembre de 1932.—El Secretario, *Francisco Rivas Muñoz*. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 8 de 1932.—Recibido, septiembre 21 de 1932.

9314

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócanse postores fin rematar pública subasta siguientes bienes, embargados por Carlos Tagle Togno a Epigmenio Orozco:

Quinta parte terreno "El Charco".—Linderos: Norte, terreno Estanislao Bautista y terreno "Coayuca" que fué de María Dionisia Canales viuda de Orozco; Oriente y Poniente, barranca contigua a San Felipe Zacatepec; Sur, terrenos Cipriano Orozco y Estanislao Bautista.

Terreno "Coayuca".—Linda: Norte, con los que fueron de Andrés Bautista, ahora Estanislao Bautista;

Oriente, barranca contigua a San Felipe Zacatepec; Sur, terreno "El Charco" y otro de Estanislao Bautista; Poniente, rancho La Haciendita.

Terreno "San Antonio".—Linda: Norte, con Estanislao Bautista, midiendo 1,774 metros; Oriente, hacienda Salinas y camino San Felipe, midiendo 496 metros; Sur, San Javier, midiendo 1,556 metros; Poniente, rancho Santa Cruz, midiendo 188 metros.

Valores fiscales: "El Charco", \$ 560.00; "Coahuaca", \$ 80.00, y "San Antonio", \$ 730.00. Estos valores, por convenio interesados, servirán base remate.

Diligencia verificaráse el trece de octubre próximo, a las once horas, en local Juzgado lo Civil Pachuca, Hgo.; mandándose publicar edictos, Primera Almoneda, siete en siete días, "Periódicos Oficiales" Estados Hidalgo y México, "El Observador" Pachuca y parajes públicos Pachuca y Otumba.

Pachuca, septiembre 13 de 1932. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 15 de 1932.—Recibido, septiembre 22 de 1932.

9317

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gómez Quesada, Secretario del Juzgado de lo Civil de este Distrito,

CERTIFICA: Que en los autos del juicio hipotecario promovido por Altagracia Noble de Riveroll y la Sucesión de don Francisco Noble en contra de Luz Lara y Carmen Lara de Begne, se mandó expedir una cédula hipotecaria que a la letra dice:

"El Ciudadano Licenciado Samuel Arias, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, actuando conforme a la Ley, a todos los que la presente vieren HACE SABER: Que ante este Juzgado demandó en la vía sumaria hipotecaria el Licenciado César Becerra, como mandatario de Altagracia Noble de Riveroll, y Enrique Noble, este último como albacea de la sucesión de Francisco Noble, a Luz Lara y Carmen Lara de Begne, fundándose en la escritura otorgada en esta ciudad el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintisiete, ante el Notario don Antonio Guadarrama, en la que aparece que Marcelina Valdez recibió en mútuo las sumas de cinco mil doscientos sesenta y un pesos setenta y cinco centavos de parte de doña Altagracia Noble, y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos, más mil doscientos ochenta y ocho pesos veinticinco centavos, de parte del Profesor Noble. Marcelina Valdez se comprometió a devolver en tres años las cantidades recibidas, y a pagar un rédito durante todo el tiempo que pertenezca insoluto el adeudo, a razón del uno y medio por ciento mensual. Como garantía se constituyó hipoteca sobre la casa número nueve de la segunda calle de Arista y número setenta y nueve de la quinta calle de Hidalgo de esta ciudad, cuyos linderos son: al Norte, con sucesión de Miguel Alvarez; al Sur, con la calle de Arista; al Oriente, con la propia fracción número once, ahora sucesión del señor Guillermo Rule; y al Poniente, con la quinta calle de Hidalgo y una superficie de mil trescientos diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados. A la demanda inicial, recayó el siguiente acuerdo: "Pachuca, dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Por presentado el Licenciado César Becerra en los términos del escrito de cuenta, demandando en su personalidad de mandatario de doña Altagracia Noble de Riveroll por su propio derecho, y Enrique Noble como albacea de la sucesión de don Francisco Noble, en la vía sumaria hipotecaria a la señorita Luz Lara y a la señora Carmen Lara de Begne. Regístrese. En atención a que el crédito consta en escritura pública debidamente registra-

da y de plazo cumplido, con fundamento en los artículos 956, 960, 961, 964, 968, 969 y 971 del Código de Procedimientos Civiles, se ardena: Expídase la cédula hipotecaria que se solicita, fijándose un ejemplar de ella en el lugar más aparente de la finca hipotecada; expídanse las copias que fueren necesarias de la cédula hipotecaria, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Líbrese exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacubaya, Distrito Federal, para que por su conducto se emplace a doña Carmen Lara de Begne y a doña Luz Lara, domiciliadas en la casa número cincuenta y dos de la Calle Siete y la número setenta y cinco de la Avenida Trece, ambas en San Pedro de los Pinos, que dentro del término de tres días, más seis por la razón de la distancia, se presenten ante este Juzgado a contestar la demanda para oponer las excepciones que tuviere, debiendo nombrar también dentro del término ya indicado perito valuador, todo esto con el apercibimiento de Ley. Hágase saber a las demandadas que desde el día en que se fije la cédula hipotecaria contraen las obligaciones del depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que, con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario en su caso, y que si no quieren aceptar la responsabilidad del depositario, deben entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre. Lo proveyó y firmó el C. Juez.—Doy fé.—S. Arias.—C. Gómez Quesada, Srio.—Rúbricas".—En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca deslindada de la propiedad de Marcelina Valdez, antes y ahora de Luz Lara y Carmen Lara de Begne, a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por Altagracia Noble y la sucesión de don Francisco Noble.—Dada en el Juzgado de lo Civil de Pachuca, Estado de Hidalgo, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Samuel Arias.—C. Gómez Quesada, Srio.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo mandado, expido la presente copia certificada, en la ciudad de Pachuca, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.—Doy fé.—C. Gómez Quesada. 1—1

Recibido, septiembre 22 de 1932.

9389

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

TERCERA ALMONEDA.

Convócanse postores para el remate en Tercera Almoneda de la casa número 54 de Abasolo, de esta Ciudad, que linda: Norte, Néstor Orozco; Oriente, calle Abasolo; Sur, Pedro Anaya, y Poniente, calle Angela Peralta; ordenada en juicio hipotecario seguido por Aurelio Andrade contra Sucesión de Antonio del Rosal, y que verificaráse en el local de este Juzgado a las once horas del séptimo día útil siguiente a la publicación del presente por una vez en el "Periódico Oficial" del Estado y que insertaráse en "El Observador", sirviendo de base DIEZ MIL OCHENTA PESOS DIECISEIS CENTAVOS, hecha la deducción del segundo diez por ciento.

Pachuca, 22 de septiembre de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 23 de 1932.—Recibido, septiembre 23 de 1932.

9072
**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
 DE PACHUCA.
 EDICTO.**

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Felipe Omaña Esquivel, para que asistan a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes hereditarios que tendrá verificativo a las once horas del día séptimo útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, que saldrá también en "El Observador" de Pachuca.

Pachuca, 31 de agosto de 1932. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-2
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 13 de 1932. — Recibido, septiembre 14 de 1932.

9069
**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
 DE PACHUCA.
 EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de doña María Guadalupe del Pozo viuda de Chester, vecina que fué del Mineral del Monte, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Observador" de Pachuca.

Pachuca, 31 de agosto de 1932. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-2
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 13 de 1932. — Recibido, septiembre 14 de 1932.

8689
**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
 DE PACHUCA.
 EDICTO.**

En los autos del juicio intestamentario a bienes de Manuel Rodríguez, se ha concedido al albacea de dicha sucesión para la facción de inventarios por memorias simples, licencia para presentarlos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Observador" de Pachuca, citándose a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, 19 de septiembre de 1932. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-3
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 3 de 1932. — Recibido, septiembre 3 de 1932.

8786
**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
 DE PACHUCA.
 EDICTO.**

Se convoca a las personas designadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de los inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la sucesión del señor Luis L. Osorio, que tendrá lugar a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que saldrá también en "El Observador".

Pachuca, 22 de agosto de 1932. — *Eduardo Calderón*. 3-3
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 6 de 1932. — Recibido, septiembre 7 de 1932.

8835
**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
 DE TULANCINGO.
 EDICTO.**

Se convoca a personas que se crean con derecho a bienes de Doña Josefa López de García, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, 6 de septiembre de 1932. — El Secretario, *Leoncio Enciso Granados*. 3-3
 Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, septiembre 6 de 1932. — Recibido, septiembre 8 de 1932.

8838
**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
 DE TULANCINGO.
 EDICTO.**

Convócase presuntos herederos sucesión señor Alejandro González Gutiérrez, preséntense deducir derechos dentro término legal partir tercera publicación presente "Periódico Oficial".

Tulancingo, 21 de julio de 1932. — El Secretario, *Francisco Rivas Muñoz*. 3-3
 Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, agosto 2 de 1932. — Recibido, septiembre 7 de 1932.

8830
**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
 DE PACHUCA.
 CONVOCATORIA.**

El Juez de lo Civil manda convocar todas las personas que menciona artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para facción de inventarios y avalúos en testamentaria del Lic. Emilio Roviroza Andrade, que tendrá verificativo solemnemente, a las once horas séptimo día hábil siguiente última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, donde publicaráse tres veces seguidas, así como en "El Observador". La diligencia tendrá lugar en el Juzgado de lo Civil.

Pachuca, septiembre 7 de 1932. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-3
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 7 de 1932. — Recibido, septiembre 8 de 1932.

DIVERSOS

9339
**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
 DE PACHUCA.
 AVISO.**

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día primero de octubre próximo, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 28 de la quinta calle de Ocampo, de esta Ciudad, propiedad del señor Sabino López, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,860.00 (dos mil ochocientos sesenta pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 19 de septiembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 20 de 1932. — Recibido, septiembre 22 de 1932.

9339

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día primero de octubre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número 56 del callejón de Quintana Roo, de esta Ciudad, embargada al señor Juan C. Correa, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,187.80 (tres mil ciento ochenta y siete pesos ochenta centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 17 de septiembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 20 de 1932.—Recibido, septiembre 22 de 1932.

9339

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día primero de octubre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número 11 de la 2ª calle de Santiago, de esta Ciudad, propiedad de la señora María Felix Altamirano, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$109.80 (ciento nueve pesos ochenta centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 17 de septiembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 20 de 1932.—Recibido, septiembre 22 de 1932.

9339

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día primero de octubre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número 11 de la calle de Padierna, de esta Ciudad, propiedad del señor Margarito Melo, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,980.00 (un mil novecientos ochenta pesos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 17 de septiembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 20 de 1932.—Recibido, septiembre 22 de 1932.

9372

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día primero del mes de octubre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número cinco del Callejón de Héroes de Nacozari, que esta Oficina le tiene embargada al señor Timoteo Zamora, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$113.85 (ciento trece pesos ochenta y cinco centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 20 de septiembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1932.—Recibido, septiembre 23 de 1932.

9378

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día cuatro de octubre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de los lotes números 9 y 10 de la Manzana VII del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$1,312.20 (un mil trescientos doce pesos veinte centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 22 de septiembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Recibido, septiembre 23 de 1932.

9384

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

DECIMA TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día cuatro de octubre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Décima Tercera Almoneda de los lotes números 2, 3 y 4 de la Manzana II de la Colonia Madero, ex-Hacienda El Cuervito, de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las cantidades de \$273.54 (doscientos setenta y tres pesos cincuenta y cuatro centavos), \$270.55 (doscientos setenta pesos cincuenta y cinco centavos), y \$282.27 (doscientos ochenta y dos pesos veintisiete centavos), valores que resultan después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 21 de septiembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1

Recibido, septiembre 23 de 1932.

9375

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

A V I S O .

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día cinco de octubre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Cuarta Almoneda de los lotes números 8 y 9 de la Manzana XII del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad, sirviendo de base la cantidad de \$1,203.58 (un mil doscientos tres pesos cincuenta y ocho centavos),

valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 22 de septiembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Recibido, septiembre 23 de 1932.

9381

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .
DECIMA TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día cinco de octubre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Décima Tercera Almoneda de los lotes números uno, dos, tres, cuatro y cinco de la Manzana XX del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$1,312.74 (un mil trescientos doce pesos setenta y cuatro centavos), valor que resulta después de haber hecho la décima segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 22 de septiembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Recibido, septiembre 23 de 1932.

9268

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O .
SEGUNDA ALMONEDA

No habiéndose verificado el día de ayer por falta de postores, el remate del predio rústico ubicado en Acaxochitlán, de este Distrito, embargado al señor Manuel Zárate Butrón, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$255.76, más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda de remate que se verificará el día 26 del corriente, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se comunica al público solicitando postores, con advertencia de que siendo el valor de dicha suma la cantidad de \$758.70 deducido el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor.

Tulancingo, Hgo., septiembre 13 de 1932. — El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, septiembre 13 de 1932. — Recibido, septiembre 21 de 1932.

9265

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O .
SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día de ayer por falta de postores, el remate del predio rústico ubicado en Acaxochitlán, de este Distrito, embargado al señor Mariano Martínez, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$317.90 más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda de remate que se verificará el día 26 del corriente, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se comunica al público solicitando postores, con advertencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$810.00 deducido el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicha suma.

Tulancingo, Hgo., septiembre 13 de 1932. — El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, septiembre 13 de 1932. — Recibido, septiembre 21 de 1932.

9262

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día de ayer por falta de postores, el remate del predio rústico ubicado en Acaxochitlán, de este Distrito, embargado al señor Rafael González, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$211.75 más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda de remate que se verificará el día 26 del corriente, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se comunica al público solicitando postores con advertencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$340.20 deducido el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor.

Tulancingo, Hgo., septiembre 13 de 1932. — El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, septiembre 13 de 1932. — Recibido, septiembre 21 de 1932.

9213

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día de ayer por falta de postores, el remate de la finca rústica "San Francisco", ubicada en Jaltepec, de este Distrito, embargado a la Suc. de la señorita María de Jesús García y Muñoz, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$990.11 más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda de remate que se verificará el día 26 del corriente, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se comunica al público solicitando postores con advertencia de que siendo el valor la suma de \$48,600.00 deducido el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor.

Tulancingo, Hgo., septiembre 13 de 1932. — El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, septiembre 13 de 1932. — Recibido, septiembre 21 de 1932.

9204

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día de ayer por falta de postores, el remate del predio rústico, ubicado en términos de esta población, embargado a los señores Eugenio y Agustín Deséntis, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$1,109.32 más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda de remate que se verificará el día 26 del corriente, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se comunica al público solicitando postores, con advertencia de que siendo el valor de \$2,810.05 deducido el 10%, será postura legal admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicha suma.

Tulancingo, Hgo., septiembre 13 de 1932. — El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, septiembre 13 de 1932. — Recibido, septiembre 21 de 1932.

9364

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

**A V I S O .
SEXTA ALMONEDA.**

No habiéndose verificado el día de ayer por falta de postores, el remate de la casa número 53 de la calle de 21 de Marzo, de esta Ciudad, embargada al señor Ing. Enrique Téllez, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$ 180.96, más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Sexta Almoneda de remate que se verificará el día 30 de los corrientes, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se comunica al público solicitando postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$ 667.57 (seiscientos sesenta y siete pesos cincuenta y siete centavos), deducido el 10%, será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor.

Tulancingo, Hgo., septiembre 20 de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes*, Of. 1º 1—1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, septiembre 20 de 1932. — Recibido, septiembre 22 de 1932.

9201

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

**A V I S O .
SEGUNDA ALMONEDA.**

No habiéndose verificado el día de ayer por falta de postores, el remate de la finca urbana ubicada en Acaxochitlán, de este Distrito, embargada a la señora Josefa María González, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$ 223.31, más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda de remate que se verificará el día 26 del corriente, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se comunica al público solicitando postores, con la advertencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$ 702.00, deducido el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicha suma.

Tulancingo, Hgo., septiembre 13 de 1932. — El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*, 1—1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, septiembre 13 de 1932. — Recibido, septiembre 21 de 1932.

9271

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE JACALA.**

**A V I S O .
SEGUNDA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día 3 de octubre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de remate de los predios rústicos siguientes:

Nombre del predio.	Valor fiscal.
Huerta Paredones	\$ 30.00
Terreno	250.00
Llano del Garbanzo	111.00
La Cuartilla	75.00
Los Diez Cuartillos	60.00
Cerrito Tinaja	12.00
Palo Correoso	10.00
Tres terrenos unidos	130.00
Milpa Larga	200.00
Total	\$ 878.00

Ubicados todos en la Fracción de "El Carrizal", de este Municipio, y embargados por esta Administración a la sucesión de José Ponce 2º, por adeudo de contribucio-

nes prediales e impuesto a pensión de herencias, admitiéndose las posturas que se presenten ajustadas a la Ley.

Jacala, Hgo., a 12 de septiembre de 1932. — El Administrador de Rentas, *José Olaya*, 1—1

Administración de Rentas. — Jacala. — Derechos enterados, septiembre 12 de 1932. — Recibido, septiembre 21 de 1932

9361

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.**

**A V I S O .
TERCERA ALMONEDA.**

El día veintiseis del actual, a las diez horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Administración de Rentas, la Tercera Almoneda en calidad de remate de una casa y solar conocida con el nombre de "La Garita", sita en el barrio de Cosapa, de esta Cabecera, embargada al señor Trinidad Ríos, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que serán proposiciones admisibles las que sean hechas con sujeción a los preceptos legales y cubran las tres cuartas partes del valor de \$ 166.05 (ciento sesenta y seis pesos cinco centavos), que resulta después de hecha la segunda deducción del 10% conforme a la Ley relativa.

Zacualtipán, 20 de septiembre de 1932. — El Administrador de Rentas, *José B. García*, 1—1

Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, septiembre 20 de 1932. — Recibido, septiembre 22 de 1932.

9207

**DISTRITO DE HUEJUTLA.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANCHINOL.
A V I S O .**

A disposición esta Presidencia, como mostrenco, encuéntrase buey prieto, oreja derecha rajada, fierro consta expediente, ocho años edad, valuado ocho pesos. Publíquese efectos legales.

Tlanchinol, Hgo., septiembre 12 de 1932. — El Presidente Municipal, *Leonides Torres*, 3—1

Recandación de Rentas. — Tlanchinol. — Derechos enterados, septiembre 12 de 1932. — Recibido, septiembre 21 de 1932.

9094

**DISTRITO DE TULA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TEPEJI DEL RIO.
A V I S O .**

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, que no habiéndose presentado postores en la Tercera Almoneda de remate de la finca urbana de la propiedad de la Intestamentaria Amando Lejarza, ubicada frente al Jardín "Hidalgo" de esta Población, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, se cita para la Cuarta Almoneda de remate de dicha finca el día dos de octubre próximo, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Sirviendo de base la cantidad de \$3,542.94 (tres mil quinientos cuarenta y dos pesos noventa y cuatro centavos), hechas las deducciones de ley.

Cuyos avisos se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tepeji del Río, septiembre 8 de 1932. — El Recaudador de Rentas, *Vicente Jaramillo Jr.*, 3—2
Recibido, septiembre 14 de 1932.

**TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**